



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 32

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO mediante Expte. N°3998/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que la universidad solicita se la autorice a dictar la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales en el ámbito de la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas instituciones universitarias.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el art. 2° del Decreto N° 1047/99 -y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo- se solicitó opinión al CPRES COES -dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas- el que se expidió favorablemente mediante Acuerdo N° 74 de fecha 3 de noviembre de 2004, recomendando otorgar la autorización solicitada en virtud de no existir ofertas similares en la región y de

[Firma manuscrita]



Consejo de Universidades

que el convenio entre ambas universidades da garantías suficientes para un adecuado desarrollo de la oferta.

Que la carrera de origen ha sido acreditada como proyecto y con recomendaciones por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, mediante Resolución N° 20 del 25 de febrero de 2004 y el título respectivo cuenta con reconocimiento oficial provisorio y consecuente validez nacional otorgados por Resolución Ministerial N° 743 de fecha 1 de julio de 2004.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para considerarla favorablemente siempre que, como recaudo tendiente a asegurar el desarrollo de la iniciativa con la calidad requerida, se tomen en cuenta todas las recomendaciones y observaciones planteadas por la CONEAU en su Resolución N° 20/04, que resultan de interés insoslayable.

Que con dicha salvedad –que deberá dejarse expresamente consignada-, la Comisión de Asuntos Académicos concluye que puede emitirse consejo favorable respecto de la iniciativa.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida al Cuerpo por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que - previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso- se autorice



Consejo de Universidades

a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO el dictado de la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales en el ámbito de la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA -provincia de Mendoza- otorgando para ello el reconocimiento oficial especial previsto por el artículo 1º del Decreto N° 1047/99 y haciendo constar en la autorización respectiva que las instituciones universitarias actuantes deberán tener en cuenta en el desarrollo de la Maestría todas las observaciones y recomendaciones formuladas por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA a la carrera de origen mediante Resolución N° 20/04.

147

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, el quince de junio de dos mil cinco.-----


JUAN CARLOS PUGLIESE
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA